

Estos gastos serán los acreditados desde el **1 de enero de 2021 y hasta el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria**, salvo ayudas a la pérdida de mercancías perecederas que lo serán desde el 14 de febrero de 2020 hasta la publicación Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los solicitantes que se hayan dado de alta en los siguientes epígrafes:

- Epígrafes IAE del 641 al 647 - Comercios alimentación esenciales
- Epígrafes IAE 652.1 - Farmacias
- Epígrafes IAE del 831 al 839 - Actividades profesionales de la Sanidad
- Epígrafes IAE del 941 al 945 Actividades empresariales de la Sanidad
- Epígrafes encuadrados en el artículo 7 siguiente.

El resto de actividades no incluidas en los anteriores epígrafes, se considerarán actividades subvencionables, ya que se han visto afectadas directamente por las restricciones impuestas por las autoridades competentes a partir del 1 de enero de 2021.

3. Esta línea es acumulable con aquellas ayudas que se hubieran otorgado por la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del *"Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19"* aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, o cualquier otra ayuda local nacional o comunitaria conforme a lo establecido en el artículo 10 siguiente.

4. Para el cálculo de la subvención por empleo se tomará como base la plantilla del último mes anterior a la fecha de la convocatoria (incluidos trabajadores en ERTE).

5. Si, dentro de los epígrafes de IAE que presente el solicitante haya distintas actividades con diferentes porcentajes se tomará como cálculo de la subvención la mas beneficiosa para el solicitante no siendo acumulable.

6. En el caso de estar de alta en una actividad subvencionable y en otra que no esté incluida como subvencionable en el punto 1 anterior, prevalecerá la actividad no subvencionable y se considerará la solicitud desfavorable salvo que las diferentes actividades se desarrollen en locales perfectamente diferenciados, y que el personal afecto a cada actividad sea perfectamente diferenciado con cuentas de cotización diferentes.

Para esta convocatoria, se incluyen todos los epígrafes excepto los establecidos en el punto 1 y se establece una ayuda establecida en un 40% sobre las pérdidas ocasionadas por la adquisición de productos perecederos, adquiridos entre el 14 de febrero de 2020 y el 14 de marzo de 2020, siendo acumulable hasta el límite anteriormente establecido de forma expresa, con las ayudas solicitadas para el mismo concepto en otras líneas de ayudas así como con posibles ayudas derivadas de seguros y/ o compensaciones por cualquier otro organismo público o privado.

Artículo 7.- Gastos subvencionables Línea Reset (Recuperación del Sector Turístico). – Línea 7-

1. Dentro de los gastos subvencionables del Plan aprobado por la Asamblea de Melilla: *"Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19"* aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía (BOME Extraordinario nº 19 de 22 de mayo de 2020) que indica como disposición común a todas las líneas de ayudas establecidas en dicho Plan que: *"podría adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de la desescalada y reinicio de la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar"*.

En base a esta disposición común se establecen como gastos subvencionables los gastos referidos a la actividad empresarial y locales de negocios, siendo los siguientes:

- Gastos: Alquiler; suministro eléctrico; agua; teléfono e Internet; limpieza de instalaciones; mantenimiento de locales, maquinaria y equipos informáticos; cuotas, mantenimiento y actualizaciones de software específico para el desarrollo de la actividad; gastos de personal (incluido seguridad social a cargo de la empresa); gastos de prevención y/o mutualidades de prevención de riesgos laborales; gastos financieros e intereses derivados de préstamos asociados a la actividad empresarial, pólizas, avales, créditos....; asesoramiento externo; cuota de colegiación, en su caso; gastos de profesionales independientes; seguros asociados a la actividad y a los locales así como cualquier otro gasto para el normal funcionamiento de la empresa.
- Dentro de los gastos de personal, para los grupos b.1, b.2 y b.3, siempre que no se llegue al importe máximo establecido como cuantía fija para esta línea/grupo, se incluirán las retribuciones propias de los trabajadores autónomos y/o mutualista, considerando como retribución propia y por ello, subvencionable, el 80% del salario mínimo interprofesional para 2021 en 12 pagas, siempre que no supere la cuantía fija establecida en esta línea (1.108,33 euros/mes x 80% = 886,66 euros/mes), en el caso de incluir este gasto se excluirá de la cuantía parcial por empleo.
- Ayuda específica para bienes perecederos para la hostelería y la restauración derivados de las restricciones nuevas y prolongadas establecidas por las autoridades sanitarias

Estos gastos serán los acreditados desde el **14 de marzo de 2020 y hasta el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria**, salvo ayudas a la pérdida de mercancías perecederas que lo serán desde el 14 de febrero de 2020 hasta la publicación Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Para el cálculo de la subvención por empleo se tomará como base la plantilla del último mes anterior a la fecha de la convocatoria (incluidos trabajadores en ERTE).

3. Los epígrafes que se consideran subvencionables son los relacionados con el sector turístico, así como los acogidos a los tramos del Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4935 de 03/07/2012).

- Epígrafes IAE y Profesionales